

**Ministerio de Educación****EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.505
EXENTA, DE 2010**

Por resolución exenta que se indica del Ministerio de Educación, se elimina del Libro de Registro de Institutos Profesionales en que se encuentra inscrito el Instituto Profesional Vertical Educación S.A. (en formación), con el N° 127, de fecha 2 de junio de 2009, organizado por la Sociedad Instituto Profesional Vertical Educación S.A., ubicado en calle Av. Los Leones N° 1776, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago.

Santiago, 16 de agosto de 2010.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.506
EXENTA, DE 2010**

Por resolución exenta que se indica del Ministerio de Educación, se elimina del Libro de Registro de Centros de Formación Técnica en que se encuentra inscrito el Centro de Formación Técnica San Miguel (en formación), con el N° 371, de fecha 30 de septiembre de 2009, organizado por la Sociedad Centro de Formación Técnica San Miguel Limitada o C.F.T. San Miguel Ltda., ubicado en calle Valle Hermoso N° 064 de la comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.

Santiago, 16 de agosto de 2010.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.507
EXENTA, DE 2010**

Por resolución exenta que se indica del Ministerio de Educación, se elimina del Libro de Registro de Centros de Formación Técnica en que se encuentra inscrito el Centro de Formación Técnica de las Artes Circenses (en formación), con el N° 373 de fecha 17 de diciembre de 2009, organizado por la Sociedad Centro de Formación Técnica de las Artes Circenses Limitada o C.F.T. DAC Ltda., ubicado en calle Avenida General Bonilla N° 1600-B de la ciudad de Santiago.

Santiago, 16 de agosto de 2010.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.508
EXENTA, DE 2010**

Por resolución exenta que se indica del Ministerio de Educación, se elimina del Libro de Registro de Centros de Formación Técnica en que se encuentra inscrito el Centro de Formación Técnica Atento Educa (en formación), con el N° 372 de fecha 30 de noviembre de 2009, organizado por la Sociedad Atento Centro de Formación Técnica Limitada o Atento Educa Ltda., ubicado en calle Alameda N° 552 de la ciudad de Santiago.

Santiago, 16 de agosto de 2010.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.509
EXENTA, DE 2010**

Por resolución exenta que se indica del Ministerio de Educación, se elimina del Libro de Registro de Centros de Formación Técnica en que se encuentra inscrito el Centro de Formación Técnica San José (en formación), con el N° 369, de fecha 24 de agosto de 2009, organizado por la Sociedad Educacional San

José Limitada o Sociedad Educacional San José Ltda. o Centro de Formación Técnica San José, ubicado en calle Av. Las Rocas N° 1098 de la ciudad de Coronel. Santiago, 16 de agosto de 2010.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.512
EXENTA, DE 2010**

Por resolución exenta que se indica del Ministerio de Educación, se elimina del Libro de Registro de Institutos Profesionales en que se encuentra inscrito el Instituto Profesional Instituto Escuela de Teatro Brecht (en formación), con el N° 126, de fecha 28 de mayo de 2009, organizado por la Sociedad Instituto Escuela de Teatro Brecht Limitada o Inet-Brecht Ltda., ubicada en calle Vidaurre N° 1438 de la ciudad de Santiago.

Santiago, 16 de agosto de 2010.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Energía**OTORGA A COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL LITORAL S.A., LITORAL, CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Núm. 149.- Santiago, 22 de junio de 2010.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 5747/ACC484511/DOC274733/, de 31 de mayo de 2010; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a la Compañía Eléctrica del Litoral S.A., LITORAL, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de Valparaíso, provincias de Valparaíso y San Antonio, comunas de Casablanca, Algarrobo, El Quisco y El Tabo, las instalaciones de distribución de energía eléctrica constitutivas de los siguientes proyectos:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA / COMUNA	PLANO N°
Suministro de Energía Eléctrica a Fundo Santa Guadalupe en Quintay.	REGIÓN DE VALPARAÍSO / VALPARAÍSO / CASABLANCA	ZC-07-0001
Suministro de Energía Eléctrica en Calle El Mirador del Condominio Los Pinares Norte.	REGIÓN DE VALPARAÍSO / SAN ANTONIO / ALGARROBO	ZC-07-0002
Suministro de Energía Eléctrica en Calle Washington Condominio Los Pinares Norte.	REGIÓN DE VALPARAÍSO / SAN ANTONIO / ALGARROBO	ZC-07-0003
Suministro de Energía Eléctrica en Calle El Picunche Condominio Los Pinares Norte.	REGIÓN DE VALPARAÍSO / SAN ANTONIO / ALGARROBO	ZC-07-0004
Suministro de Energía Eléctrica en Calle Araucaria, Los Pinares.	REGIÓN DE VALPARAÍSO / SAN ANTONIO / ALGARROBO	ZC-07-0005
Suministro de Energía Eléctrica a Condominio Los Quillos.	REGIÓN DE VALPARAÍSO / SAN ANTONIO / EL QUISCO	ZC-07-0006
Suministro de Energía Eléctrica a Condominio Nuevo Amanecer Persa Bio - Bio.	REGIÓN DE VALPARAÍSO / SAN ANTONIO / EL TABO	ZC-07-0007
Suministro de Energía Eléctrica a Macrolote 24 del Fundo Santa Augusta, Quintay.	REGIÓN DE VALPARAÍSO / VALPARAÍSO / CASABLANCA	ZC-07-0008
Suministro de Energía Eléctrica a Macrolote 8 del Fundo Santa Augusta, Quintay.	REGIÓN DE VALPARAÍSO / VALPARAÍSO / CASABLANCA	ZC-07-0009

Artículo 2°.- El objetivo de estas instalaciones es otorgar servicio público de distribución de energía eléctrica en las zonas de concesión que se definen en el artículo 8° del presente decreto.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$54.820.527 (cincuenta y cuatro millones ochocientos veinte mil quinientos veinte y siete pesos).

Artículo 4°.- Copias de los planos generales de los proyectos, de las memorias explicativas de los mismos y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- No se constituyen servidumbres legales, atendido que las servidumbres establecidas en los predios afectados se han constituido en forma voluntaria.

Artículo 6°.- Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 7°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 8°.- Las zonas de concesión serán las comprendidas dentro de las poligonales que se describen a continuación, según coordenadas UTM:

PROYECTO	VERTICE	NORTE km	ESTE km	CARTA IGM		
				NOMBRE	NÚMERO	ESCALA
Suministro de Energía Eléctrica a Fundo Santa Guadalupe en Quintay.	A	6323,481	249,757	VALPARAÍSO	5-04-05-0047-00	1:50.000
	B	6323,451	249,745			
	C	6323,432	249,728			
	D	6323,417	249,711			
	E	6323,112	249,436			
	F	6322,805	249,867			
	G	6322,786	249,888			
	H	6322,743	249,908			
	I	6322,697	249,903			
	J	6322,665	249,889			
	K	6322,640	249,867			
	L	6322,624	249,825			
	M	6322,626	249,779			
	N	6322,646	249,743			
	Ñ	6322,667	249,710			
	O	6323,000	249,204			
	P	6323,032	249,176			
	Q	6323,074	249,164			
	R	6323,123	249,171			
	S	6323,156	249,197			
T	6323,180	249,219				
U	6323,551	249,554				
V	6323,580	249,603				
Suministro de Energía Eléctrica en Calle El Mirador del Condominio Los Pinares Norte.	A	6303,086	254,232	ALGARROBO	5-04-05-0054-00	1:50.000
	B	6303,218	254,370			
	C	6303,246	254,407			
	D	6303,252	254,438			
	E	6303,250	254,480			
	F	6303,240	254,503			
	G	6303,215	254,531			
	H	6303,189	254,544			
	I	6303,164	254,551			
	J	6303,133	254,550			
Suministro de Energía Eléctrica en Calle Washington Condominio Los Pinares Norte.	K	6303,111	254,543	ALGARROBO	5-04-05-0054-00	1:50.000
	L	6303,082	254,522			
	M	6302,959	254,390			
	A	6302,740	254,340			
	B	6302,666	254,308			
	C	6302,637	254,227			
Suministro de Energía Eléctrica en Calle El Picunche Condominio Los Pinares Norte.	D	6302,635	254,191	ALGARROBO	5-04-05-0054-00	1:50.000
	E	6302,650	254,139			
	F	6302,709	254,088			
	G	6302,767	254,059			
	H	6302,815	254,046			
	A	6302,971	253,911			
	B	6302,936	253,940			
	C	6302,591	254,048			
	D	6302,659	254,045			
	E	6302,621	254,032			
	F	6302,600	254,016			
	G	6302,593	254,009			
	H	6302,579	253,987			
	I	6302,573	253,968			
J	6302,570	253,947				
K	6302,580	253,906				
L	6302,593	253,883				
M	6302,621	253,858				
N	6302,793	253,785				



PROYECTO	VERTICE	NORTE km	ESTE km	CARTA IGM		
				NOMBRE	NÚMERO	ESCALA
Suministro de Energía Eléctrica en Calle Araucaria, Los Pinares.	A	6302,033	253,784	ALGARROBO	5-04-05-0054-00	1:50.000
	B	6302,121	253,978			
	C	6302,135	254,020			
	D	6302,132	254,052			
	E	6302,116	254,091			
	F	6302,099	254,110			
	G	6302,066	254,128			
	H	6302,037	254,132			
	I	6302,012	254,130			
	J	6301,983	254,120			
	K	6301,964	254,106			
	L	6301,944	254,077			
	M	6301,849	253,860			
Suministro de Energía Eléctrica a Condominio Los Quilós.	A	6299,685	253,066	ALGARROBO	5-04-05-0054-00	1:50.000
	B	6299,680	253,131			
	C	6299,671	253,173			
	D	6299,587	253,389			
	E	6299,552	253,433			
	F	6299,500	253,452			
	G	6299,452	253,444			
	H	6299,411	253,408			
	I	6299,394	253,366			
	J	6299,396	253,330			
	K	6299,411	253,266			
	L	6299,238	253,206			
	M	6299,263	253,179			
	N	6299,336	252,988			
	Ñ	6299,476	253,016			
	O	6299,516	253,000			
	P	6299,546	252,978			
Q	6299,581	252,970				
Suministro de Energía Eléctrica a Condominio Nuevo Amanecer Persa Bio - Bio	A	6289,187	259,277	SAN ANTONIO	5-04-05-0062-00	1:50.000
	B	6289,185	259,388			
	C	6289,158	259,464			
	D	6289,152	259,588			
	E	6289,171	259,634			
	F	6289,178	259,683			
	G	6289,159	259,733			
	H	6289,136	259,753			
	I	6289,101	259,769			
	J	6289,056	259,770			
	K	6289,013	259,749			
	L	6288,784	259,541			
	M	6288,761	259,498			
	N	6288,758	259,463			
	Ñ	6288,771	259,427			
	O	6288,794	259,388			
	P	6288,822	259,382			
	Q	6288,831	259,378			
	R	6288,892	259,229			
	S	6288,880	259,208			
T	6288,860	259,191				
U	6288,841	259,162				
V	6288,834	259,131				
W	6288,837	259,116				
X	6288,992	259,124				
Y	6288,966	259,025				
Z	6289,064	259,072				
AA	6289,093	259,093				
AB	6289,127	259,128				
AC	6289,153	259,164				
AD	6289,167	259,200				
AE	6289,180	259,233				
AF	6289,185	259,261				
Suministro de Energía Eléctrica a Macrolote 24 del Fundo Santa Augusta, Quintay.	A	6325,724	250,251	VALPARAISO	5-04-05-0047-00	1:50.000
	B	6325,689	250,250			
	C	6325,654	250,232			
	D	6325,632	250,209			
	E	6325,619	250,180			
	F	6325,647	249,999			
	G	6325,701	249,967			
	H	6325,735	249,956			
	I	6325,779	249,959			
	J	6325,845	249,996			
	K	6325,868	250,019			
	L	6325,885	250,064			
	M	6325,715	250,120			
	N	6325,729	250,235			
Suministro de Energía Eléctrica a Macrolote 8 del Fundo Santa Augusta, Quintay.	A	6323,936	250,808	VALPARAISO	5-04-05-0047-00	1:50.000
	B	6323,896	250,790			
	C	6323,867	250,744			
	D	6323,862	250,706			
	E	6323,871	250,672			
	F	6323,931	250,636			
	G	6323,993	250,518			
	H	6324,031	250,565			
	I	6323,938	250,782			

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Las obras correspondientes han sido ejecutadas, encontrándose concluidos los trabajos respectivos.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente

concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de servidumbres legales y las que usen bienes nacionales de uso público.

El levantamiento deberá efectuarse en el plazo máximo de 30 días desde que el concesionario comunique a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles la fecha de retiro del servicio de las instalaciones. Dicha comunicación deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los 5 días siguientes al cese de servicio. En caso que el concesionario requiera un plazo mayor para el levantamiento de las instalaciones, deberá solicitarlo a la mencionada Superintendencia para su autorización.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jimena Bronfman Crenovich, Ministra de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA SELECCIÓN DE PROYECTO PARA LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA EN SU CAPÍTULO PRIMERO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCION N° 2.186 EXENTA, DE 2010

(Resolución)

Santiago, 13 de agosto de 2010.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 4.894 exenta.- Visto:

- El DS N° 174 (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- La resolución exenta N° 8.820, de fecha 10 de diciembre de 2009 (V. y U.), que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2010 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 174 (V. y U.), de 2005;
- La resolución exenta N° 2.186 (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad proyectos de construcción, del Fondo Solidario de Vivienda para su Capítulo Primero en el mes de abril de 2010;
- El oficio N° 1.133, de fecha 5 de julio de 2010, de la Subdirectora de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región Metropolitana, mediante el cual solicita considerar el proyecto "Comité de Vivienda por un Vivir Mejor", de la comuna de Cerrillos, como parte de la selección del llamado especial del Plan de Reconstrucción, al que se refiere la resolución citada en el Visto anterior, dado que cuenta con más de un 80% de familias damnificadas, dicto la siguiente

Resolución:

1.- Apruébase el proyecto con Calificación Definitiva del "Comité de Vivienda por un Vivir Mejor", de la comuna de Cerrillos, y los recursos respectivos para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad Proyectos de Construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda, para el concurso establecido mediante resolución exenta N° 2.186 (V. y U.), de 2010.

2.- Los recursos comprometidos conforme al número 1 de la presente resolución, para el proyecto seleccionado "Comité de Vivienda por un Vivir Mejor", de la comuna de Cerrillos, se detallan en el siguiente cuadro:

Región	Comuna	Nombre Proyecto	N° Familias	Total UF (Sub. Viv. + Equip. + Fondo I. + Ampliación)	Asistencia Técnica (UF)	Inspección Técnica de Obra (UF)	Total Sub. Localización Adquisición	Total Sub. Localización Habilitación
Metropolitana	Cerrillos	Comité de vivienda Por un vivir Mejor	18	6840	436	154	0	0

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.